

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2.025.-

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 4 de abril de 2025, siendo las 08:40 horas, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Beatriz Crivell Reyes, Secretaria General, los Sres. D. Juan Salado Ríos, Dª Feliciano Bernal Romero, D. Álvaro García Gutiérrez, D. Edudardo J. Macías García y D. Alfredo González Naranjo, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Es objeto de la reunión celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 1744/2024, de fecha 29/11/24.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los sres. reunidos si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2025. Al no formularse observación alguna, se entiende aprobada por unanimidad de los seis miembros que la integran.

2.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO (RE 2095, 18/03/25) PRESENTADO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. EXPTE. 2024_OSE_01_000078.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito con registro de entrada nº 209, de 18/03/25, remitido por Defensor del Pueblo en relación a la queja Q24/2423 presentada en ese Organismo por Dña. en representación de la Federación Provincial de Ecologistas en Acción de Sevilla, por la que procede a dar por concluidas sus actuaciones, todo ello de conformidad con el art. 30 aptdo. 1 de su Ley reguladora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- PROPUESTA INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE SALUD. EXPTE. 2025_OSE_01_000038

EXPTE. Núm: 537/24
Ntra. Ref.: DT/SPER/SP
Instruido a don
DNI:

HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÚNICO.- El 07 de noviembre de 2024, a las 10:30 horas, Agentes de la Dirección General de la Guardia Civil se persona en el establecimiento sito en la de Sanlúcar la Mayor en Sevilla , levantando Acta Denuncia núm. 2024/001780/000001834, constando los siguientes hechos que motivan la intervención o denuncia:

“Siendo la hora, fecha y lugar reseñado en el cuerpo de la denuncia, se realiza inspección en el establecimiento enfocado en labores de tabaco, encontrándose detrás del mostrador principal, debajo de una estantería escondidos 68 cajetillas de la marca DUCAL y 54 cajetillas de la marca MARLBORO un total de 102 cajetillas, careciendo cada uno de las cajetillas el precepto precinto fiscal. Se procede a la incautación de los mismos.”

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

PRIMERO.- El hecho expuesto – venta de tabaco en lugar no permitido - puede constituir una infracción administrativa sanitaria de carácter grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en relación con el artículo 3.1) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Esta infracción puede ser sancionada conforme al artículo 20.1 de la citada Ley 28/2005, de 26 de diciembre, con multa desde 601 hasta 10.000 euros. En el presente procedimiento, atendiendo al número de cajetillas incautadas en la intervención de los agentes actuantes, ciento dos cajetillas (102) , y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificar la sanción en NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (918 euros) por la infracción grave presuntamente cometida.

TERCERO.- En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por la citada Ley de Salud Pública de Andalucía en su art. 109.2 y con aplicación de lo dispuesto en el en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador número 2025/OSE_01/000038 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido Don con DNI:

SEGUNDO.- Designar en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructora del procedimiento a Doña , adscrita al Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de esta Delegación Territorial , quien queda sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como interesado, con expresión de las siguientes circunstancias:

El interesado, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de quinientos cincuenta euros con ochenta céntimos (550,80€).**

El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, en los procedimientos tramitados para infracciones leves, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses y nueve meses para las infracciones graves y muy graves.

4.- PUNTO URGENTE (ART. 91.4 R.O.F.)

1º.- INSTRUCCIONES DE ALCALDÍA EN SUPUESTOS DE SITUACIÓN DE PRE-EMERGENCIA O ANÁLOGOS. TOMA DE CONOCIMIENTO Y TRASLADO A LAS DIVERSAS ÁREAS Y SERVICIOS. EXPTE. 2025/OSE_01/000040.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del punto en la necesidad de toma de razón del presente expediente a la mayor brevedad posible debido a la naturaleza de las situaciones a que se refiere, sin que el expediente haya podido ultimarse antes de la convocatoria de la sesión.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran, incluir el punto en el orden del día.

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de su función de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, atribuida por los artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Instrucciones de Alcaldía para supuestos de situación de Pre-emergencia o análogos, dentro del marco del Plan de Emergencias Municipal.

Analizado el documento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda que se realice una enmienda a su contenido, consistente en añadir dos servicios propios en el apartado 4.b): el **Centro de Participación Activa** y el **Taller Amanecer**, transcribiéndose a continuación las instrucciones con la enmienda realizada:

“INSTRUCCIONES DE ALCALDÍA EN SUPUESTOS DE SITUACIÓN DE PRE-EMERGENCIA O ANÁLOGOS.

*Conforme al **Plan de Emergencias Municipal** de ámbito local vigente corresponde a la persona titular de la **Alcaldía** la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia, incluida la **pre-emergencia**.*

Considerando la necesidad de una correcta organización y coordinación en situaciones de declaración de **pre-emergencia**, se trasladan las siguientes **Instrucciones Generales** a las Áreas de Gobierno y Servicios competentes, que adicionalmente **servirán de guía procedimental en situaciones asimiladas previas a dicha declaración formal**:

1. Los avisos e informaciones referidas a situaciones de riesgo o emergencias serán notificadas a la **Jefatura de la Policía Local** que las pondrá en conocimiento inmediato de la **Alcaldía y de la delegación competente en materia de seguridad y emergencias**.
2. La **Alcaldía evaluará toda la información y activará** según los riesgos previsibles y/o fenómenos producidos, así como por la evolución de la situación, la fase de **PRE-EMERGENCIA**:
 - a) En la fase de preemergencia se procede a la **alerta de los servicios operativos** ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.
 - b) Desde el punto de vista operativo está caracterizada fundamentalmente por el **seguimiento instrumental** y el estudio de los fenómenos y las previsiones y predicciones, con el consiguiente **proceso de información** a los órganos y autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias y a la población en general.
3. Declarada la situación de pre-emergencia se constituirá el **Gabinete de Información, poniéndose en marcha los mecanismos de información pública** en coordinación con la Alcaldía, Jefatura de Policía y delegación competente en materia de seguridad y emergencias.
 - a) Será responsable del Gabinete de Información la persona titular de la **Concejalía delegada en materia de comunicación**.
 - b) Es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del plan en pre-emergencia.
 - c) En él se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el **único órgano autorizado** a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.
4. La **delegación competente en materia de personal** propondrá, de acuerdo con las Concejalías afectadas y con la mayor celeridad posible, los **planes de actuación en materia de recursos humanos y adecuación de prestación de servicios públicos** en centros de trabajo, incluido, siempre que fuera necesario, su cierre. La **Alcaldía**, evaluada la situación y vista la propuesta, ordenará lo que proceda para su posterior comunicación. Para todo lo anterior se tendrá en consideración, sin carácter limitativo ni exhaustivo:
 - a) Al efecto de coordinar la **alerta de los servicios operativos** ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia y procedimientos de movilización:
 1. Policía Local
 2. Departamento de Mantenimiento de la Ciudad
 3. Servicios Sociales
 4. Comunicación
 5. Secretaría de Alcaldía
 6. Servicios Técnicos Municipales
 7. Medio Ambiente
 8. Agrupación de Voluntarios de Protección Civil
 - b) Al efecto **suspensión de actividades, adaptaciones o cierre de instalaciones**, tendrá en cuenta, en función de la naturaleza de la emergencia, los servicios propios con **población vulnerable**:

1. Centro de Atención Infantil Temprana
 2. Centros de Educación Infantil de titularidad municipal
 3. Residencia de Personas Mayores "San Eustaquio"
 4. Servicio de Ayuda a Domicilio
 5. Centro de Participación Activa
 6. Taller Amanecer
 7. Se activará comunicación fluida por las delegaciones competentes coordinación con todos los centros de titularidad pública o privada de análoga naturaleza ubicados en Sanlúcar la Mayor, incluyendo aquellos que trabajen con personas con **discapacidad** (ADEFISAL).
- c) Al efecto de **suspensión de actividades, adaptaciones o cierre de instalaciones**, en función de la naturaleza de la emergencia, se tendrán en cuenta los siguientes **centros, infraestructuras públicas o actividades de la administración**:
1. Áreas de Juego, Parques y Jardines.
 2. Oficina Municipal de Atención al Consumidor.
 3. Centro Vuela
 4. Oficina Local de Turismo
 5. Cementerio Municipal
 6. Centro de Juventud
 7. Biblioteca Pública
 8. Sala de Estudios edificio ECOCENTRO.
 9. Centro Municipal de Cultura
 10. Deporte
 11. Actividades de Formación
 12. Actividades públicas programadas.
 13. Atención al Público en toda la administración.

Del mismo modo, la Alcaldía coordinará cuantas actuaciones sean necesarias con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y sus correspondientes departamentos de Secretaría General, Vicesecretaría General, Intervención y Tesorería."

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del citado documento y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Dar traslado de las Instrucciones de Alcaldía en supuestos de situación de pre-emergencia o análogos a todas las Áreas del Ayuntamiento y, específicamente, a la Jefatura de Policía Local y Servicio de Protección Civil.

SEGUNDO.- Solicitar a la delegación competente en materia de seguridad y a la Jefatura de la Policía Local que se actualicen cuantos datos sean necesarios del Plan de Emergencia Municipal de Sanlúcar la Mayor para su notificación a quien proceda.

2º.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR EJERCICIO 2025. EXPTE 2025 OSE_01000039.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, a propuesta del Sr. Alcalde, se justifica la urgencia del punto en la necesaria tramitación del expediente, que no ha podido ultimarse antes de la convocatoria de la sesión, y sin que sea posible demorar los acuerdos que procedan a la próxima sesión ordinaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la integran incluir el punto en el orden del día.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde, de fecha 3 de abril de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Se ha requerido a las distintas Áreas Municipales las propuestas, tanto de modificación como de nueva regulación, de los diferentes proyectos reglamentarios que afectarán a las mismas con el objeto de aprobación en el ejercicio 2025.

Analizados los proyectos presentados por la propia Alcaldía, las distintas delegaciones y los diferentes grupos políticos que componen el arco plenario de este Ayuntamiento a los cuales se les ha dado participación en la configuración de la propuesta definitiva, se ha elaborado una relación de las iniciativas normativas que deberán ser recogidas en el presente proyecto de Plan Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las propuestas que se integran en sus respectivos ámbitos competenciales responden tanto a la propia iniciativa del gobierno de Sanlúcar la Mayor como al cumplimiento de aquellas proposiciones políticas adoptadas en este mandato por el Pleno que, por razón de la materia que se trate, son objeto de regulación reglamentaria.

*No obstante lo anterior, su configuración definitiva atiende a la **culminación de los proyectos normativos inicialmente previstos en el ejercicio 2024** así como a un **principio de prudencia en la previsión de inclusión de nuevas iniciativas planteadas** dada la falta de medios humanos y técnicos de la que aún adolece esta administración y la acumulación de asuntos pendientes en las diversas Áreas implicadas en su tramitación.*

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estén inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan. A tal efecto, así como al objeto de impulsar aquellas tareas preparatorias necesarias esta Alcaldía define la Junta de Portavoces como espacio político consultivo y de colaboración de todos los grupos municipales en la elaboración de sus anteproyectos.

*Desde estas premisas, en este Plan Anual del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se incluyen **14 iniciativas normativas** que han sido propuestas y priorizadas por las distintas áreas de gobierno y esta Alcaldía, de las cuales:*

DOS corresponden a la Alcaldía, con la siguiente descripción:

- 1) Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- 2) Revisión y Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

UNA corresponde al Área de Gobernación, Igualdad y Participación Ciudadana, con la siguiente descripción:

- 1) Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

UNA corresponde al Área de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad, con la siguiente descripción:

- 1) Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

UNA corresponde al Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con la siguiente descripción:

- 1) Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Sanlúcar la Mayor.

SIETE corresponden al Área de Administración Pública, Hacienda y Seguridad, con la siguiente descripción:

- 1) *Revisión y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas.*
- 2) *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.*
- 3) *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.*
- 4) *Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*
- 5) *Reglamento de Funcionamiento de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor*
- 6) *Reglamento para la Gestión y Operación de Dispositivos Electrónicos de Control y Cámaras Personales Policiales para el Cuerpo de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor.*
- 7) *Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.*

UNA corresponde al Área de Cultura, Turismo, Comercio y Fiestas Mayores

- 1) *Revisión y Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante*

UNA corresponden al Área de Educación, Juventud y Deporte, con la siguiente descripción:

- 1) *Revisión y Modificación de la Ordenanza específica Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

En concreto, se contempla la aprobación de 10 nuevos textos normativos y la modificación de 4 normas vigentes.

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica. Al mismo tiempo, se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

El Plan recoge las iniciativas normativas que el Gobierno Municipal pretende redactar y elevar para su aprobación por los órganos competentes, incluyendo Ordenanzas y Reglamentos y Planeamiento Urbanístico. Mediante esta nueva planificación normativa, de conformidad con la normativa vigente, se persigue cumplir los siguientes objetivos:

- *Aumentar la seguridad jurídica y hacer predecible el ordenamiento jurídico local.*
- *Poner en valor la normativa municipal mejorando la técnica de producción normativa. Para ello se define el programa de iniciativas a corto y medio plazo, así como los objetivos y la metodología para el desarrollo de los diferentes reglamentos.*
- *Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar las modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.*
- *Racionalizar la actividad normativa a través de la reflexión que impone la articulación en un calendario del programa normativo del Ayuntamiento.*
- *Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia. Por esta razón, el artículo 132 de la Ley 39/15 impone la publicación del Plan en el portal de transparencia.*
- *Además de esos objetivos específicos del Plan, el Gobierno Municipal quiere facilitar el conocimiento de las normas municipales.*

La regulación establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre únicamente establece que las Administraciones Públicas y, entre ellas, las Entidades Locales, deben hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Pero no se determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno. Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para el año 2025, con el siguiente contenido:

PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL AÑO 2025.

1. ÁREA DE ALCALDÍA.

1.1. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular la organización y régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno y de la Administración de la ciudad de Sanlúcar la Mayor.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto.

1.2. REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: MODIFICACIÓN DE NORMATIVA EXISTENTE.

Motivación: El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de protocolo y la concesión de las distinciones y nombramientos honoríficos enfocados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científicos, religiosos, políticos, artísticos, económicos, sociales, profesionales o cualidades y circunstancias singulares que contribuyan al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, que concurren en los galardonados ya sean personas físicas o jurídicas.

Estado de tramitación: Ya se ha realizado la consulta pública previa y existe un borrador de proyecto del citado Reglamento elaborado por el Gabinete de Alcaldía. En elaboración el informe jurídico correspondiente.

2. ÁREA DE GOBERNACIÓN, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Tipo: NUEVA NORMATIVA .

Motivación: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía del municipio de Sanlúcar la mayor en la gestión municipal, así como de las entidades ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Estado de tramitación: : Existe un borrador del proyecto y está pendiente de iniciarse el trámite de consulta pública previa.

3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

3.1. ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Actualmente el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor carece de una ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales y/o emergencia social.

Con la futura ordenanza se pretende dar cauce formal al procedimiento de concesión de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de Sanlúcar la Mayor, dándole trámite así a las prestaciones económicas complementarias definidas en el Decreto 11/92, de 28 de enero, sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como aquellas prestaciones complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, de carácter urgente o coyuntural, considerándose las ayudas de emergencia social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Estado de tramitación: Ya se ha realizado la consulta pública previa y existe un borrador de proyecto de las citadas Ordenanzas elaborado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales.

4. ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

4.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA

Motivación: Esta norma tiene por objeto y finalidad la revisión integral del planeamiento urbanístico vigente en el municipio, representado por:

- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982 y sus documentos de desarrollo.
- PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.

Dicha revisión integral supondrá la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, con el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento general.

Estado de tramitación: Aprobado el Documento de Diagnóstico Previo dentro del marco de la Fase II de los trabajos de elaboración y de tramitación del PGOM en sesión plenaria de fecha 29/01/2025.

5. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y SEGURIDAD

5.1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Tipo: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: Necesidad de inicio de la redacción de una nueva Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que, previa justificación en los informes económicos, estudios y análisis, establezca el coeficiente de situación que pondere la situación física del local dentro del término municipal que regula el artículo 87 LHL teniendo como referencia al objeto de fijar el tipo efectivo el valor medio de lo establecido en los municipios del Aljarafe

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto

5.2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las distintas tasas de examen de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto.

5.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Tipo: MODIFICACIÓN DE NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: La presente modificación tiene por objeto regular la tasa correspondiente a las declaraciones responsables de obras menores al amparo del art 138 de la LISTA.

Estado de tramitación: Se halla preparado el borrador de la modificación pendiente de su tramitación.

5.4. REGLAMENTO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Establecer un marco regulador transparente de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con el objetivo de adecuarse al contexto de necesidades de recursos humanos derivado de la prevista finalización de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

5.5. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Establecer normas que regulen la organización y funcionamiento de la Policía Local de Sanlúcar la Mayor así como los procedimientos de actuación para garantizar una prestación eficiente de este servicio

público impulsando medidas de adecuación a la normativa vigente y mejoras organizativas internas que atiendan las particularidades y demandas específicas de la ciudad.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto

5.6. REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y CÁMARAS PERSONALES POLICIALES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: Garantizar a su personal un esquema de trabajo claro, sencillo y preciso para la gestión y el uso de los nuevos Dispositivos Electrónicos de Control adquiridos como herramienta, medio y/o solución propuesta a ser empleada normalmente de forma intermedia entre el arma de fuego y la defensa o bastón policial o frente a situaciones de contenciones física que conlleven un peligro grave o extremo para el administrado, terceros o el propio agente de policía, convirtiéndose así en un elemento de mejora dotacional propia del Cuerpo de Policía, nunca sustitutivo de los ya existentes.

Estado de tramitación: Existe un borrador de proyecto de las citadas Ordenanzas elaborado por la Jefatura de Policía Local de Sanlúcar la Mayor. Estudio y redacción del anteproyecto.

5.7. ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.

Tipo: NUEVA NORMATIVA.

Motivación: La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, permitan prevenir acciones perturbadoras y fomenten el buen uso y disfrute de los bienes de uso público así como la protección y conservación de todas las instalaciones y elementos del patrimonio urbanístico de Sanlúcar la Mayor, sean estos públicos o privados. Se trata con estas medidas de evitar las agresiones, alteraciones y usos ilícitos en el ámbito de las competencias municipales.

Estado de tramitación: Estudio y redacción del anteproyecto.

6. ÁREA DE CULTURA, TURISMO, COMERCIO Y FIESTAS MAYORES

6.1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

Tipo: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: Necesidad de revisar y modificar la ordenanza existente de acuerdo con los preceptos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto.

7. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

7.1. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Tipo: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE

Motivación: Necesidad de revisar y modificar la Ordenanza existente y los criterios de valoración de la misma.

Estado de tramitación: estudio y redacción del anteproyecto.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el Portal de Transparencia y en la Web municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y concejal no adscrita, que conforman el Pleno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese a los distintos Departamentos afectados.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 1744/2024, de 29 de noviembre, se somete la propuesta a votación, siendo aprobada y adoptados los acuerdos que en la misma se contienen por unanimidad de los seis miembros que la integran.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 09:31 horas, la Presidencia dio por finalizado el acto levantándose la Sesión, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria, Doy Fe y firma el Alcalde.

El Alcalde,
[Fecha y Firmas Electrónicas]

La Secretaria,